

Honorable Concejo Deliberante

SALLIQUELÓ, 08 DE JULIO DE 2021

CONSIDERANDO:

La necesidad de intervenir los caminos rurales por donde transita el transporte escolar.

Que, en el sector rural en general, coexisten actividades agrarias y no agrarias, grandes, pequeños y medianos productores, y trabajadores que en gran medida viven con sus familias en ese ámbito rural.

Que esta rápida caracterización del sector rural pone de manifiesto no solo su importancia socioeconómica, sino la necesidad que, desde la gestión pública municipal, se lleven adelante políticas públicas que prioricen aquellas cuestiones que se presentan como limitantes o condicionantes para el desarrollo integral del mismo.

Que uno de estos aspectos, son las "vitales" vías de comunicación: los caminos rurales y su adecuado y oportuno mantenimiento.

Que comprometen otro aspecto relevante que atiende a la cuestión educativa y de salud de los habitantes, en su arraigo al medio rural, al condicionar y en muchos casos imposibilitar el acceso a estos derechos constitucionales.

Que desde el año 2018 la Dirección general de Cultura y Educación cedió una combi para que los alumnos de la zona rural asistieran a los establecimientos educativos de Quenumá.

Que durante lo que va del año 2021 los alumnos de la zona rural de Quenumá, no han podido realizar como corresponde la presencialidad en los establecimientos educativos de todos los niveles por encontrarse la combi rota.

Que se ha logrado gestionar un transporte escolar de mayor capacidad y en muy buen estado de mantenimiento, lo que implica poder contar con los caminos donde transite, en óptimo estado.

Que en la gestión mencionada no sólo se logró adquirir el automotor, sino también que los recursos para el pago del sueldo del chofer a cargo y el combustible sean solventados con fondos de la provincia de Buenos Aires, que anteriormente estaba a cargo del municipio, liberando al mismo de dicha obligación.

Honorable Concejo Deliberante

Que los recursos que el municipio antes destinaba al pago de combustible y sueldo de chofer pueden destinarse para una mejor puesta en valor de los caminos.

Que durante el año 2020 el Municipio de Salliqueló tuvo una cobrabilidad del 93 % de la tasa de red vial en la zona rural de Quenumá y que año tras año el porcentaje es similar.

Que en la actualidad deben asistir un total de 47 alumnos, 8 al Jardín N° 902, 32 a la E.P N°3 y 7 a la E.E.S. N° 3 según datos recopilados al día de la fecha.

Que los caminos rurales por donde circula el transporte escolar no se encuentran en óptimas condiciones, siendo que debe recorrer aproximadamente 164 km diarios por los mismos.

Que el mantenimiento de los caminos rurales se priorice por donde hace el recorrido la combi, teniendo en cuenta que puede tener variaciones según las familias que se muden o cambien de lugar.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN
SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES
QUE**

LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Priorícese la reconstrucción y/o mantenimiento de los caminos rurales que se indica en el plano vigente como anexo I, según lo proporcionado por consejo escolar con la finalidad de que el transporte escolar que los recorre pueda brindar un servicio adecuado, optimizando los recursos de combustible y mantenimiento del vehículo.-----

ARTÍCULO 2º: Establecer mientras perdure el ciclo escolar un canal de comunicación permanente y fluido, entre Consejo Escolar y el área de Infraestructura vial de la Municipalidad respecto del recorrido realizado por el transporte.-----

ARTÍCULO 3º: Analícese y modifíquese trimestralmente el plan de trabajo en los caminos vecinales afectados por el transporte escolar, siempre y cuando resulte necesario de acuerdo al estado de la red vial y al cambio o recambio de residencia de los alumnos en el sector rural

Municipalidad de Salliqueló
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

Honorable Concejo Deliberante

ARTÍCULO 4º: Elévese copia a Jefatura Distrital, Consejo Escolar, Delegado Municipal de Quenumá y a las Instituciones escolares correspondientes.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, regístrese.-----

Ordenanza N°: 1971-21

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO

RAUL O. HERNANDEZ
HCD PRESIDENTE HCD